



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

LEGISLATURA

15 MAR 2023

Recibió: Camilo Mora

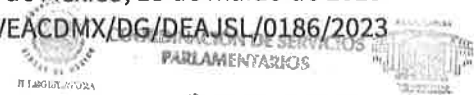
Hora: 11:50

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



Ciudad de México, 13 de marzo de 2023

INVEACDMX/DG/DEAJSL/0186/2023



FOLIO: 00002563

FECHA: 15-03-2023

HORA: 14:30

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Apartado B, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y en atención a su oficio MDPPOSA/CSP/1860/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en este Instituto el 28 del mismo mes y año, a través del cual solicita la atención del Punto de Acuerdo, el cual refiere:

“Primero.- Se exhorta de manera respetuosa, a las personas titulares de las 16 alcaldías y a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, titular del Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan un calendario de visitas de verificación administrativa en los centros de educación privados de nivel básico, media superior y superior, que cuenten con albercas dentro de nuestra entidad, a efecto de verificar que los titulares de los establecimientos mercantiles, cumplan con las obligaciones conferidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, y verificar si los mismos cuentan con el programa interno de protección civil...”

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto como organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México tiene como misión vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas, a través de procedimientos de verificación en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica, mobiliario urbano, desarrollo urbano, turismo, transporte público, mercantil y de carga, entre otros; determinando las sanciones correspondientes en estricto apego a la normatividad aplicable, que otorgue mayor certeza jurídica a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Tras un análisis del punto de acuerdo, se advierte que el objetivo es la verificación a establecimientos mercantiles y protección civil (en centros de educación privados en nivel de nivel básico, media superior y superior, que cuenten con albercas dentro de nuestra entidad) materias que son competencia exclusiva de las Alcaldías, de conformidad con los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En ese sentido, este Instituto comisiona al Personal Especializado en Funciones de Verificación a las Alcaldías, con el fin que dichas Alcaldías puedan cumplir con sus funciones de verificación en términos de los artículos 26 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en correlación con el 86 del Reglamento de Verificación Administrativa



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES




del Distrito Federal, función que es permanente y la cual este Instituto continuará dando cabal cumplimiento y que incide en lo requerido por el presente punto de acuerdo.

Por otra parte, se considera relevante, que para atender la presente problemática se tome en consideración la aplicación de la Norma Oficial NOM-245- SSA1-2010, "Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas", con el propósito de proteger la salud del público usuario de los establecimientos que manejan agua de contacto con fines recreativos, deportivos, de rehabilitación, enseñanza y relajación y los Lineamientos técnicos sanitarios para establecimientos que manejan agua de contacto con fines recreativos, deportivos de rehabilitación, enseñanza y relajación en la Ciudad de México, sobre este punto es pertinente precisar que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, es la autoridad competente para llevar a cabo la revisión de dichas circunstancias, con base en la citada Norma Oficial, por lo que este Descentralizado carece de competencia para llevar a cabo dicha verificación.

Con base en lo anterior, se solicita atentamente se tenga por atendido el presente Punto de Acuerdo, y se le comunique al Congreso que Usted preside, aunado a que se refrenda nuestro compromiso de colaborar con lo que requieran, lo anterior en el ámbito de competencia de este Instituto, haciendo hincapié que este descentralizado conduce su actuar en estricto apego a lo mandado por el artículo 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. VICENTE SANTIAGO AGUILAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO
PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES

Elaboró: Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja
Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Encargada Provisional de la J.U.D. de Normatividad

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
Ref. OP 19108